



**IMPUESTOS
INTERNOS**

16/01/2024

G. L. Núm. 3718XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que pretende obtener financiamiento de la empresa XXX, en ese sentido, consulta si aplica la retención de impuestos a los intereses pagados, y cual sería la tasa aplicable, al tenor de Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio¹ (Convenio RD - Canadá), para lo cual deposita certificación de residencia fiscal y la propuesta de Acuerdo de Línea de Crédito no Comprometida; esta Dirección General le informa que:

Conforme las disposiciones establecidas en el numeral 2) del artículo 11 del citado Convenio RD - Canadá, la obligación de retención del referido impuesto recae sobre el Estado Contratante donde se originan los intereses, en este caso, la República Dominicana es quien tiene la potestad de gravar dichos intereses conforme la legislación local sin exceder el 18%.

En virtud de lo anterior, le indicamos que en consonancia a lo establecido en la citada disposición legal, procede la retención del 10% sobre el pago de los intereses generados por el financiamiento entre la sociedad XXX y XXX, siempre y cuando coincida con lo dispuesto en el Acuerdo de Línea de Crédito no Comprometida que figura depositado en el expediente. Asimismo, le indicamos que la sociedad XXX constituye el sujeto obligado a realizar la retención y efectuar el pago de la suma retenida a esta Administración Tributaria, siendo responsable de las retenciones aplicadas en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Firmado en fecha 06 de agosto del 1976, ratificado en fecha 23 de septiembre del 1977 y entrado en vigencia el 01 de enero del 1977.

